AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-9034 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por la Prestación de Servicios y Actividades Socioculturales en la Sala Bretón, Almacén de las Artes y Ludoteca La Finca del Inglés. Expediente 4182/2022.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022, se aprobó inicialmente la "Modificación de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por la Prestación de Servicios y Actividades Socioculturales en la Sala Bretón, Almacén de las Artes y Ludoteca La Finca del Inglés".

Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria nº 194, correspondiente al día 7 de octubre de 2022, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero.

No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación.

La modificación de la ordenanza se produce en los términos siguientes:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN LA SALA BRETÓN, ALMACÉN DE LAS ARTES Y LUDOTECA "FINCA DEL INGLÉS".

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo previsto por los artículos 117 y 41 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y Reordenación de las Prestaciones Personales de Carácter Público, se establecen los precios públicos por prestación de los servicios o realización de actividades socioculturales y de esparcimiento en instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Astillero.

ARTÍCULO 2. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de los Precios Públicos regulados en la presente Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos

ARTÍCULO 3. PAGO DEL PRECIO PÚBLICO

1. La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2. En todos los supuestos previstos en la presente Ordenanza se exigirá el previo depósito del importe total del precio público correspondiente.

3. Cuando, por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, el Ayuntamiento procederá a la devolución de oficio de las cantidades pagadas.

CVE-2022-9034

4. Los niños que no hayan cumplido dos años y que no ocupen asiento quedan excluidos del pago.

ARTÍCULO 4. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible del precio público, el uso de las instalaciones, la realización de actividades educativas o culturales y la prestación de servicios de enseñanza en cursos dirigidos por el Ayuntamiento de Astillero en los siguientes espacios:

1. Sala Bretón.

2. Almacén de las Artes.

3. Ludoteca "Finca del Inglés".

ARTÍCULO 5. TIPOS Y CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES

1. La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios y/o actividades culturales a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes:

CVE-2022-9034

Epígrafe I.- Proyección de películas cinematográficas:	
1) Tarifas para películas que tengan más de cinco semanas desde su estreno en España	
a) Entrada general	4,00 €
b) Entrada general reducida	3,00 €
c) Abono de 5 entradas	14,00 €
d) Abono de 10 entradas	33,00 €
e) Abono de 10 entradas reducido	27,00 €
f) Día del espectador (lunes)	3,00 €
2) Tarifas para películas de estreno consideradas como tal aquellas que tengan menos de cinco semanas desde su estreno en España	
a) Entrada general película de estreno*	4,25 €
b) Entrada general reducida película de estreno*	4,00 €
c) Abono de 5 entradas película de estreno*	17,50 €
d) Abono de 10 entradas película de estreno*	40,00 €
e) Día del espectador (lunes)	4,00 €
3) Tarifa para películas de la Filmoteca regional	
a) Entrada película de la Filmoteca	2,50 €
Epígrafe II.- Actividades de la programación ordinaria de la Sala Bretón:	
a) Entrada general	2,00 €
b) Entrada general reducida	1,50 €
Epígrafe III.- Espectáculos lúdicos y culturales distintos a los señalados en el Epígrafe II:	
El precio unitario se determinará en función de las características del espectáculo, en los términos regulados en el Reglamento para el precio público por la utilización de locales municipales para la celebración de espectáculos lúdicos y culturales, reuniones, cursos, conferencias, etc., por parte de empresas, particulares o colectivos privados.	
Epígrafe IV.- Alquiler alguno de los espacios culturales recogidos en la presente ordenanza para la celebración de reuniones, conferencias y actos asimilados:	
El precio se determinará en función de la intensidad de utilización solicitada, en los términos regulados en el número dos del presente artículo.	
Epígrafe V.- Talleres impartidos en El Almacén de las Artes:	
1) Talleres impartidos en El Almacén de las Artes (1 hora semanal)	
a) Robótica	25,00 €
b) Música	25,00 €
c) Plástica	19,50 €
d) Audiovisuales	19,50 €
e) Otros talleres	19,50 €
2) Talleres impartidos en El Almacén de las Artes (2 horas semanales)	
a) Robótica	35,00 €
b) Música	35,00 €
c) Plástica	29,50 €
d) Audiovisuales	29,50 €
e) Otros talleres	29,50 €
Para la puesta en marcha del taller se requerirá un mínimo de 8 alumnos. Los no empadronados abonarán un 20% más por curso.	

CVE-2022-9034

Epígrafe VI.- Campamento de verano "Urban Kids"	
a) Cuota mensual por niño/a con seguro incluido	100 €
b) Cuota quincenal por niño/a con seguro incluido	70 €
c) Servicio de madrugadores (mes/niño/a)	25 €
d) Servicio de madrugadores (quincena/niño/a)	18 €
Los no empadronados abonarán un 20% más por periodo mensual, quincenal o servicio de guardería	
Epígrafe VII.- Ludoteca "La Finca del Inglés"	
a) Una hora en el mismo día	2,20 €
b) Segunda hora y sucesivas en el mismo día	1,80 €
c) Horas sueltas en días diferentes	2,20 €
d) Bono de 10 horas	15,00 €
e) Bono de 20 horas	24,00 €
Epígrafe VIII.- Ludoteca de conciliación	
1) Ludoteca de conciliación en horario de 8:00 a 15:00 horas	
a) Por un día	10,00 €
b) Por tres días	28,00 €
c) Por cuatro días	38,00 €
d) Por cinco días	48,00 €
e) Por ocho días	76,00 €
2) Ludoteca de conciliación en horario de 10:30 a 13:30 horas	
a) Por un día	7,00 €
b) Por tres días	19,00 €
c) Por cuatro días	26,00 €
d) Por cinco días	33,00 €
e) Por ocho días	52,00 €
Los no empadronados abonarán un 20% más en cualquiera de los dos horarios ofertados	
Epígrafe VIII.- Celebración de cumpleaños en la Ludoteca "La Finca del Inglés"	
1) Niños de 4 a 6 años, hasta 12 niños, incluido el niño que celebra su cumpleaños	
Cesión de espacio para fiesta de cumpleaños	75 €
2) Niños de 7 a 12 años, hasta 15 niños, incluido el niño que celebra su cumpleaños	
Cesión de espacio para fiesta de cumpleaños	75 €
El servicio incluye: monitor exclusivo para el grupo de niños del cumpleaños, mesa y sillas, invitaciones y el uso del microondas	

2.- La fijación del precio público en los epígrafes III y IV se delega en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que deberá fijarlos en las siguientes modalidades:

a) Un precio unitario, válido para cualquier tipo de representación o utilización de la Sala.

b) Un precio específico para cada representación o utilización que se realice.

CVE-2022-9034

Para la fijación de los precios señalados, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Junta de Gobierno Local aprobará el precio correspondiente previo informe favorable de la Comisión de Hacienda y Gobernación.

2. El informe de la Comisión de Hacienda y Gobernación se emitirá a la vista de la memoria económico financiera que por los servicios técnicos competentes se emita, en la que se calculará el coste estimado de la actuación o utilización de los centros culturales. En el supuesto b) del apartado anterior, se tendrá en cuenta la contraprestación económica que deba pagarse a los organizadores o participantes en la representación, y los costes que directa o indirectamente se deriven de aquella. En el supuesto previsto en el apartado c del artículo anterior, se tendrá en cuenta la intensidad de uso requerida por los solicitantes, así como los costes derivados de la utilización de medios personales y materiales.

3. En ningún caso el importe del precio excederá en más de un 20% del coste calculado en la forma que se determina en el apartado anterior.

4. El precio así calculado será notificado a la sociedad gestora de los centros culturales para su aplicación.

5. La fijación de un precio genérico para una determinada categoría de actuaciones o utilizaciones de los centros culturales no impedirá la fijación de precios específicos para representaciones o utilizaciones determinadas encuadradas en las categorías señaladas. En estos casos, se observará el procedimiento regulado en los números anteriores.

6. Por razones de carácter benéfico, cultural, social o de interés público, la Junta de Gobierno Local podrá fijar precios inferiores a los que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 6. BONIIFICACIONES Y EXENCIONES

1. Estarán exentos del pago del precio regulado en la presente Ordenanza los actos de cualquier tipo que sean celebrados por el Ayuntamiento de Astillero, o los que sean patrocinados por el mismo. En este segundo supuesto, la Junta de Gobierno Local deberá acordar expresamente el patrocinio del acto y la exención del correspondiente precio público.

2. La Junta de Gobierno Local, en atención a las características culturales, sociales o de interés público de alguno de los espectáculos desarrollados en la Sala Bretón, podrá eximir del pago del precio a colectivos determinados, o a todos los asistentes.

3. El derecho a la entrada a precio reducido y/ o abonos a precio reducido de los precios regulados en los epígrafes I y II del artículo 5 de la presente Ordenanza será aplicable a los siguientes grupos:

a) Menores de 10 años.

b) mayores de 65 años, con DNI válido y en vigor.

c) Miembros de familias numerosas, que presenten en taquilla el carnet de familia numerosa válido y en vigor.

d) Personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 %, reconocido por el órgano competente, que presenten en taquilla el carnet de discapacidad válido y en vigor.

CVE-2022-9034

e) Personas en situación legal de desempleo, que presenten en taquilla el certificado de demanda de empleo válido y actualizado. Pensionistas, que presenten en taquilla el carnet de pensionista y/o certificado de prestaciones TGSS válido y en vigor.

ARTÍCULO 7. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Astillero, 23 de noviembre de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2022/9034

CVE-2022-9034